

21957 (D)

Forma C.G.-1-A

22585



Comisión
Federal de
Telecomunicaciones

20 SET. 2004

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
DE TELECOMUNICACIONES
TRANSPORTES

RECIBIDO

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES

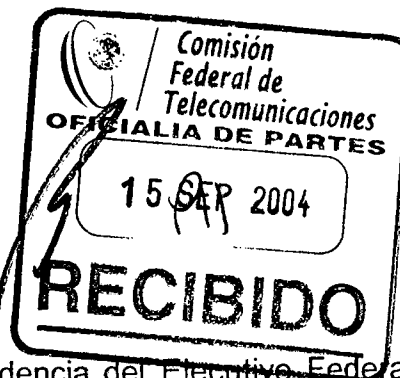
112.- 4708

México, D.F., a

C. RAÚL ALBERTO PÉREZ HEROLD
Representante Legal de
C. MARIA ANTONIETA DEL MORAL ROSALES
Eje Central No. 807
Col. Portales
03300 México, D.F.



C. RAÚL ALBERTO PÉREZ HEROLD
Representante Legal de la empresa
MITEL TELEFÓNICA S.A. DE C.V.
Lázaro Cárdenas No. 807
Col. Portales
03300 México, D.F.



Me refiero a los trámites realizados ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para ceder los derechos y obligaciones del permiso para establecer, operar y explotar una comercializadora de telefonía pública, con cobertura en el Distrito Federal y municipios conurbados,

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 14 de septiembre del 2000, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a la **C. MARIA ANTONIETA DEL MORAL ROSALES**, (en lo sucesivo la cedente), un permiso para establecer, operar y explotar una comercializadora de telefonía pública, con cobertura en el Distrito Federal y Municipios conurbados. (en lo sucesivo el permiso).
- 2.- Mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2003, presentado ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la cedente solicitó autorización para ceder los derechos derivados del permiso a que se refiere el numeral anterior a favor de la empresa **MITEL TELEFÓNICA, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo la cesionaria).
- 3.- Mediante resolución número P/160304/23, del 16 de marzo del 2004, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, emitió la opinión correspondiente respecto de la cesión de derechos que nos ocupa.

22585



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES

112.-

4708

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión de los derechos derivados del permiso citado, con fundamento en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se autoriza la cesión de derechos a favor de la empresa MITEL TELEFÓNICA, S.A. DE C.V., la cual adquiere el carácter de permisionaria.

El cambio en la titularidad de los derechos derivados del permiso que ha sido solicitado, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la cesionaria, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la que se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- La cesionaria acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el permiso citado, adquiriendo el carácter de titular del mismo.

SEGUNDA.- La cesionaria acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como en sus reglamentos y demás disposiciones administrativas que dicte esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que expida el Poder Ejecutivo o Legislativo que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- La cesionaria acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesora en relación

22585



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES
112.- 4708

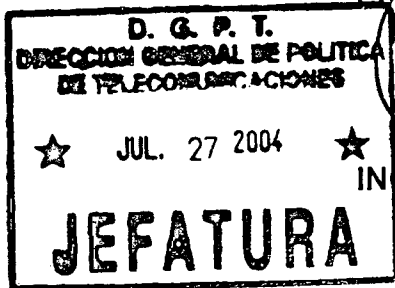
con las obligaciones contenidas en el permiso respectivo, así como en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

CUARTA.- La cesionaria acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- La cesionaria acepta inscribir dentro de los 15 días hábiles siguientes al acuse de recibo de esta resolución, en el Registro de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la cesión de derechos que con la presente se autoriza a su favor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, previo pago de los derechos correspondientes.

SEXTA.- La cesionaria acepta informar a esta Secretaría dentro de los próximos 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al acuse de recibo de la presente resolución, que ha quedado plenamente notificada de la misma, manifestando por escrito su conformidad para someterse a las condiciones impuestas en esta resolución.

Atentamente,
El Director General



ING. LEONEL LOPEZ CELAYA

c.c.p.

Lic. Andrés de la Cruz Vielma.- Coordinador General de Servicios de Telecomunicaciones, COFETEL.-
Presente.